

GUÍA DE CONTENIDOS MÓDULO DE IGUALDAD

Criterios de actuación de las Administraciones públicas

Paula Sepúlveda Navarrete

Área de Trabajo Social y Servicios Sociales

ÍNDICE

1. Criterios de actuación de las Administraciones públicas	2
---	----------

1. Criterios de actuación de las Administraciones públicas

En el tema 3 hemos trabajado el principio de igualdad en el empleo público. En esta guía veremos específicamente los criterios de actuación de las Administraciones públicas que están contemplados en el artículo 51 de la LO 3/2007 y se refieren a:

- a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.
- b) Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.
- c) Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.
- d) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.
- e) Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
- f) Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo.
- g) Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

Un concepto relevante que aparece en estos criterios es el de conciliación (punto b), el cual se trata en el Título IV de la LO 3/2007, en su artículo 44, señalando que:

1. Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.
2. El permiso y la prestación por maternidad se concederán en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.
3. Para contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, se reconoce a los padres el derecho a un permiso y una prestación por paternidad, en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.

Los criterios son muy claros respecto de lo que deben hacer las Administraciones públicas, pero no se establece el cómo hacerlo. Por este motivo, además de las medidas que hemos visto en el tema 3 de esta formación, la misma ley en el Título IV artículo 45, señala la obligatoriedad de elaborar y aplicar planes de igualdad, los cuales son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar y las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. En el caso de la Universidad de Cádiz, tenemos ya el II Plan de Igualdad Entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz 2019-2023, el cual se puede consultar en el siguiente enlace: <https://igualdad.uca.es/wp-content/uploads/2019/04/II-PIUCA-BOUCA283-min.pdf?u>